

Expediente D.E.: 10951-1-11
Expediente H.C.D.: 2218-D-09
N° de registro: O-15026
Fecha de sanción: 13-01-12
Fecha de promulgación: 19-01-12
Decreto de promulgación: 226

ORDENANZA N° 20714

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, el “Programa de Atención y Asistencia para Personas sin Hogar”. El mismo estará destinado a personas que no registren cobertura de otras áreas programáticas de dicha Secretaría, que tengan entre 18 y 60 años de edad, se encuentren en situación de exclusión social y permanezcan y/o pernocten en la vía pública.

Artículo 2°.- Son objetivos del Programa creado por el artículo anterior:

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas sin hogar, de ambos sexos y promoviendo su plena integración social.
- Brindar asistencia social, médica, psicológica y asesoramiento jurídico a las personas incluidas en el presente Programa.
- Disponer lugares de acogimiento para personas adultas sin hogar.
- Favorecer y promover el trabajo entre las redes sociales que desarrollan acciones vinculadas a esta problemática.
- Articular acciones con las diferentes redes sociales comunitarias existentes.
- Generar convenios específicos con las organizaciones que desarrollan acciones similares en la ciudad.

Artículo 3°.- El Municipio dispondrá de un único servicio social para la implementación del presente Programa, de carácter permanente y responsable de la recepción de denuncias, relevamiento, detección, empadronamiento, derivación para asistencia alimentaria, psicológica, jurídica, médica y habitacional transitoria y del seguimiento social hasta alcanzar el mayor nivel de reinserción social posible en cada caso.

Artículo 4°.- El servicio creado en el artículo anterior funcionará todos los días del año, durante las veinticuatro horas, y deberá contar, al menos con los siguientes recursos:

- Una línea telefónica gratuita dependiente de la Secretaría para la recepción de denuncias.
- Un móvil adecuado para el transporte de personas.
- Bienes de capital e insumos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Un equipo técnico interdisciplinario, con operadores que cubran la atención de 24 horas. Asimismo, deberá contar con un responsable administrativo y personal capacitado para la atención telefónica.

La Secretaría de Salud asignará un Centro de Salud de referencia para la atención sanitaria de las personas alcanzadas por el Programa.

Artículo 5°.- A los efectos del cumplimiento de la presente las dependencias municipales, Entes Descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado darán, en la medida de sus posibilidades, atención prioritaria a los requerimientos y gestiones vinculadas con el Programa.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo realizará las provisiones presupuestarias necesarias para el funcionamiento del “Programa de Atención y Asistencia para Personas sin Hogar” y de las acciones que por él se generen.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Gauna**

**Ciano
Pulti**